Nota DNC N°12125/2020
Asunción, 03 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	373831
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Baño, Depósito y Oficina para la Facultad de Odontología de la U.N.C. - AD REFERÉNDUM 2020
Entidad	Universidad Nacional de Concepción (UNC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que mediante la **Nota UOC Nº104/2020** se expone que la fecha de inicio a las obras se ha dado en fecha 05 de marzo del corriente año, y la presente modificación se ha realizado dentro de su vigencia, se procede a la publicación del expediente. Sin embargo, indicamos a la convocante que no se verifican entre los antecedentes, suspensiones o prórrogas al proceso, considerando que se menciona que las obras se vieron afectadas por el Decreto presidencial que determina la aplicación de medidas sanitarias para prevenir la propagación del COVID-19.

2. Solicitamos ajustarse en sus próximos procesos a lo dispuesto en el **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19**, "*...dictamen técnico y legal que que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*" y no por medio de una nota.

3. Se considera el visto bueno de Auditoría Interna, a fin del cumplimiento con lo establecido en el **Art.62 de la Ley Nº2051/03**.

4. Recordamos a la Convocante tener en cuenta para sus próximos procesos, que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

"El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py